



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04



Acuerdo Municipal N°. 29
Del 19 de agosto del 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ PARA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) SOLICITUD DE VERIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá y la legislación vigente reconocen al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía para la gestión de sus intereses y el cumplimiento de las competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico.

Que la **Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal**, y sus modificaciones, establece las competencias de los Concejos Municipales y de las autoridades municipales en materia de administración de los intereses del distrito y de los bienes municipales.

Que corresponde al Municipio de Guararé procurar la adecuada identificación, conservación, administración y regularización de los bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio, procurando que su información registral y catastral guarde correspondencia con su realidad física y jurídica.

Que la **Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)**, dentro del ámbito de sus competencias, conoce de los procedimientos relacionados con la verificación y rectificación de medidas y linderos de terrenos, así como de la subsanación de errores u omisiones que puedan presentarse en los títulos de propiedad y demás antecedentes correspondientes.

Que mediante **Resolución N.º ANATI-ADMG-785 de 17 de diciembre de 2025**, se estableció el Manual de Procedimientos para la verificación y rectificación de medidas y linderos de terrenos cuyos títulos presenten errores o requieran subsanar omisiones.

Que el Municipio de Guararé tiene interés en solicitar ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) la realización de las inspecciones, verificaciones y actuaciones técnicas y catastrales correspondientes sobre determinados bienes inmuebles municipales, con la finalidad de corroborar su ubicación, medidas, linderos, superficie y demás elementos técnicos y registrales.

Que, de acuerdo con la documentación registral suministrada al Municipio, se han identificado los siguientes bienes inmuebles:

1. **Finca N.º 9313, código de ubicación 7005, Tomo 1527, Folio 174, ubicada en el corregimiento de La Enea, distrito de Guararé, provincia de Los Santos.**



2.

Finca N.º 9317, código de ubicación 7001, Tomo 1527, Folio 186, ubicada en el corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos.
3.

Finca N.º 9325, código de ubicación 7001, Tomo 1527, Folio 210, ubicada en el corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos.
4.

Finca N.º 9309, código de ubicación 7001, Tomo 1527, Folio 162, ubicada en Calle S/N, Barriada S/N, corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos.
5.

Finca N.º 9293, código de ubicación 7001, Tomo 1527, Folio 114, ubicada en el corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos.
6.

Finca N.º 9283, código de ubicación 7005, Tomo 1527, Folio 84, ubicada en Calle La Enea, Barriada Guararé, corregimiento de La Enea, distrito de Guararé, provincia de Los Santos.
7.

Finca/Folio Real N.º 9319, código de ubicación 7001, ubicada en Calle Guararé, Barriada Guararé, corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, conforme a la documentación registral suministrada.

Que resulta necesario contar con la intervención de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a efectos de que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las inspecciones, verificaciones, mediciones y demás actuaciones técnicas y catastrales que correspondan respecto de los bienes inmuebles antes descritos.

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Alcalde del distrito de Guararé para que, en representación del Municipio de Guararé, presente ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) la solicitud correspondiente y realice las gestiones necesarias para su tramitación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del distrito de Guararé para que, en representación del Municipio de Guararé, presente ante la **Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)** la solicitud denominada “**Verificación y Rectificación de Medidas y Linderos de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé**”, respecto de los bienes inmuebles identificados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los bienes inmuebles objeto de la solicitud se identifican, conforme a la documentación registral suministrada al Municipio, de la siguiente manera:

N.º	Finca/Folio Real	Código de Ubicación	Tomo	Folio	Ubicación
1	9313	7005	1527	174	Corregimiento de La Enea
2	9317	7001	1527	186	Corregimiento de Guararé
3	9325	7001	1527	210	Corregimiento de Guararé
4	9309	7001	1527	162	Corregimiento de Guararé
5	9293	7001	1527	114	Corregimiento de Guararé
6	9283	7005	1527	84	Corregimiento de La Enea
7	9319	7001	—	—	Corregimiento de Guararé



ARTÍCULO TERCERO: La solicitud tendrá como finalidad que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), dentro del ámbito de sus competencias, realice las inspecciones, verificaciones y actuaciones técnicas y catastrales que correspondan, a fin de determinar y/o corroborar la **ubicación, medidas, linderos, superficie y demás elementos técnicos y registrales** de los bienes inmuebles señalados, así como subsanar, cuando legalmente proceda, los errores u omisiones que pudieran existir en sus títulos o antecedentes registrales.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Alcalde del distrito de Guararé para suscribir y presentar la solicitud, memoriales, formularios y demás documentos que sean necesarios para la tramitación del procedimiento ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), así como para aportar la documentación adicional que sea requerida por dicha institución.

ARTÍCULO QUINTO: La autorización otorgada mediante el presente Acuerdo comprende la facultad del Alcalde para atender requerimientos, prevenciones, aportar documentos, coordinar inspecciones y realizar las demás gestiones administrativas necesarias relacionadas exclusivamente con el trámite de verificación y rectificación de medidas y linderos de los bienes inmuebles señalados.

ARTÍCULO SEXTO: La presente autorización se limita a la **presentación y tramitación de la solicitud de verificación y rectificación de medidas y linderos**, por lo que no constituye, por sí misma, acto de adjudicación, enajenación, transferencia, segregación ni disposición de los bienes inmuebles municipales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Alcalde del distrito de Guararé deberá mantener informado al Concejo Municipal sobre los resultados de las actuaciones realizadas ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y, cuando corresponda, remitir al Concejo Municipal las certificaciones, informes, planos, resoluciones y demás documentos que se obtengan como resultado del procedimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a las disposiciones legales vigentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y sus modificaciones; Ley 59 de 8 de octubre de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Resolución N.º ANATI-ADMG-785 de 17 de diciembre de 2025; y demás normas concordantes y aplicables.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor Control fiscal, Dirección de Obras y Construcciones, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la Gaceta Oficial, para fines determinados.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los 19 días del mes de agosto de 2026.


H. R. CAPITO PERALTA
Presidente del Concejo Municipal


DAISY L. AGUILAR D.
Sub- Secretaria


H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé


EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria


SANCIONADO POR:


El día 2 del mes de Septiembre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21/9/2026

FIRMA: 